

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre, 7,50 pesetas; semestre, 15 pesetas; año, 29 pesetas.
OTROS PRECIOS: 22, 22,50 y 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del Boletín Oficial, sito en el Hospital de Ntra. Señora de Francia, calle de Ramón y Cajal núm. 93.
Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.
Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.
Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del Administrador.
Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 225 céntimos los del año corriente y a 250 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Los anuncios se insertarán por palabras. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.
Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.
Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Concejal, por oficio.
A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se piden.
Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará al efecto de remisión del original, los centros oficiales.
El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta de San Luis.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes oblijan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia donde que se publican oficialmente en ella, y donde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibio del siguiente.
Los Sres. Secretarios tendrán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.
(Gaceta 22 noviembre 1919)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN NUN. 160

La Real orden número 150 de este Ministerio, inserta en la Gaceta de Madrid el 28 de octubre próximo pasado, contenía una invitación a los tenedores de aceite de oliva para que ofreciesen depósitos de ese caldo a disposición del Ministerio de Abastecimientos, que éste distribuiría a precios de tasa para regular el mercado interior de consumo.

Han acudido al llamamiento numerosos oferentes, que ponen a disposición del Ministerio, a los efectos de la mencionada Real orden núm. 150, una cantidad de aceite de oliva que representa 40.615.028 kilogramos, habiendo ya constituido depósitos de la quinta parte que consiente el artículo 2.º de dicha Real disposición, o sea 8.123.005,60 kilogramos, los cuales están aplicándose ya al consumo público, en uso de la facultad concedida en el artículo 6.º de la repetida Real orden.

El Gobierno, que al hacer aquella invitación a los tenedores de aceite perseguía únicamente el fin de abastecer el consumo nacional a precio de tasa durante los dos meses que habían de transcurrir hasta que la nueva cosecha modere los precios del mercado libre, se

congratula del satisfactorio resultado de aquel llamamiento; pero no siendo necesaria a los fines deseados toda la cantidad ofrecida, reduce su aceptación al 50 por 100 de las respectivas ofertas, y, por tanto, no concederá permisos de exportación más que de la mitad de cada una de las peticiones formuladas.

En su virtud, y para cumplir lo preceptivamente establecido en el artículo 3.º de la citada Real orden número 150,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

- 1.º Se acepta la mitad de los depósitos de aceite de oliva ofrecidos a precio de tasa, o sean 20.307.514 kilogramos de aceite de oliva.
- 2.º Se otorgarán permisos de exportación por una igual cantidad a la que suman los depósitos aceptados, haciéndose concesiones a los respectivos oferentes por el 50 por 100 de las peticiones que tienen formuladas.
- 3.º Aceptada solamente la mitad de las cantidades ofrecidas, y constituidos depósitos por el 20 por 100 de aquella totalidad, éstos representan el 40 por 100 de lo aceptado, y, por tanto, los interesados deberán completar el 60 por 100 restante en los términos y forma que previene el artículo 2.º de la Real orden número 154, inserta en la Gaceta del 7 del actual.
- 4.º Fijados en el artículo 3.º de dicha Real orden número 154 nuevos plazos de vigencia de los permisos que se otorguen, deberá entenderse ampliado el de disponibilidad de los respectivos depósitos, los cuales no se cancelarán hasta el día 1.º de mayo de 1920, modificándose, por tanto, en este sentido el primer párrafo del artículo 9.º de la Real orden número 150.
- 5.º La Comisaría general de Abastecimientos de Aceites publicará a continuación de esta Real orden la relación indicada en el artículo 3.º de la número 150, expresando el número del expediente, nombre del solicitante, su residencia, la cualidad con que concurre a los efectos del apartado e), artículo 1.º de la Real orden repetida número 150, cuantía del depósito constituido en concepto de 20 por 100 del total ofrecido y observaciones respecto a la documentación presentada.

6.º Los solicitantes cuyas documentaciones tengan la nota de defectuosas, subsanarán los defectos de que adolezcan hasta el día 30 del corriente mes inclusive. A tal fin los interesados, personalmente o por medio de representantes, deberán enterarse de los defectos de sus respectivas documentaciones en las oficinas de la Comisaría general.

7.º Las concesiones de exportación correspondientes se autorizarán a medida que vayan completándose los depósitos respectivos, pudiéndose otorgar desde luego aquéllas cuyos depósitos de garantía se hubiesen constituido totalmente al producirse la solicitud.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de noviembre de 1919. — C. de San Luis.—Señor Comisario general de A. <sup>Estadística y M.</sup> de Aceites.

(Gaceta 21 noviembre 1919, donde aparece la relación que se cita).

## SECCION TERCERA

### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Por acuerdo de esta Corporación se anuncia concurso público para proveer, mediante examen o prueba de aptitud, ante el Tribunal designado al efecto, la plaza de Practicante del Hospicio-Inclusa provincial de Calatayud, dotada con el sueldo de trescientas pesetas anuales, más un aumento anual, de igual cantidad, con carácter transitorio, mientras subsistan las actuales circunstancias económicas mundiales.

Los aspirantes a ella presentarán sus instancias, en la secretaría de la Excm. Diputación, dentro del plazo de quince días, que finalizará el 12 de diciembre próximo, a las trece; acompañando los documentos que acrediten hallarse libres del servicio militar activo, estar en posesión del título de Practicante, o tener aprobados los ejercicios de reválida, y observar buena conducta.

Deberán reunir, además, la suficiente aptitud física para el buen desempeño del cargo, y a fin de comprobarla serán reconocidos por dos Médicos del Cuerpo facultativo de la Beneficencia provincial.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1919.—El Vicepresidente, Mariano Pin.—Por acuerdo de la Comisión provincial: El Secretario, José Vidal.

## SECCION CUARTA

### Tesoraría de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar el embargo de fincas a los forasteros por medio del BOLETIN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid».

D. Luis Laseo García, Recaudador auxiliar de contribuciones del pueblo de Lecinena;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, en acumulación desde 1906 a 1918, he acordado y se han practicado embargos de fincas al deudor de paradero desconocido que a continuación se expresa:

A D. Santiago Azara Sieso, responsable como heredero de su padre D. Francisco Azara Solanas; un campo, sito en la partida de Barrancones, de este término, de cabida de dos cahices, equivalente a una hectárea 14 áreas 42 centiáreas; que linda por N. con Matías Sanz, por S. con monte común, por E. con Eduvigis Bagüés y por O. con camino de Valserraus.

Al mismo: otro campo, sito en la partida de Valsalada, de este término, de cabida de 1 cahiz 1 hanega, equivalente a 64 áreas 36 centiáreas; que linda por

N. con Manuel Serrano, por S. con camino de herederos, por E. con Luis Solanas y por O. con Domingo Marcén.

Al mismo: otro campo, sito en la partida del Llano, de este término, de cabida de 1 cahiz 4 hanegas 6 almudes, equivalente a 89 áreas 40 centiáreas; que linda por N. con Javier Alberó, por S. con Lucía Sanz, por E. con camino de herederos y por O. con Teresa Murillo.

Al mismo: otro campo, sito en la partida de Pui las Planas, de este término, de cabida de 3 cahices, equivalente a una hectárea 71 áreas 64 centiáreas; que linda por N. con monte común, por S. con herederos de Mariano Letosa, por E. con Mariano Murillo y por O. con otro de Francisco Azara.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y en la Gaceta de Madrid, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, y se les requiera para que en término de tercero día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Lecinena, a 20 de noviembre de 1919. — El Recaudador, Luis Laseo.

## SECCION QUINTA

### Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Pablo Pintre de Buen la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la calle de Agustina de Aragón, número 4, con destino a su industria de tornería, se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 18 de noviembre de 1919.—El Alcalde, Pablo Calvo.

### Ayuntamiento de la S. E. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

#### COMISION DE MONTES

#### Aprovechamientos forestales por subasta.

#### Cuarta subasta.

Conforme a la base sexta del pliego de condiciones facultativas para las subastas de aprovechamientos forestales en montes de la Ciudad, durante el año forestal de 1919 a 1920, aprobado por Real orden de 27 de septiembre de 1919, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha 8 de octubre, la cuarta subasta de los productos forestales no enajenados en la tercera por falta de licitadores, tendrá lugar en los días y horas que a continuación se expresan, bajo el tipo de tasación que en el mismo se menciona:

Día 2 de diciembre, a las once, subasta de pastos para 1.000 cabezas lanares y 25 cabrías en el monte de Miralbuena: tasados en 715 pesetas.

Día 2 de diciembre, a las once y media, subasta de pastos para 2.000 cabezas lanares y 25 cabrías en el monte de Garrapinillos: tasados en 1.435 pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Zaragoza, 20 de noviembre de 1919.—El Alcalde-Presidente, Pablo Calvo.—El Secretario del Ayuntamiento, M. Berdejo.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

ESTADO demostrativo de las enfermedades infectocontagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia de Zaragoza durante el mes de octubre de 1919.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			ESPECIE	Enfermos del mes anterior.....	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.....	Muertos o sacrificados.....	Quedan enfermos.....
Rabia	Borja	Ainzón	Canina		1		1	
Id.	Calatayud	Dos	Id.		2		2	
Id.	Caspe	Caspe	Id.		1		1	
Id.	Daroca	Used	Id.		1		1	
Id.	La Almunia	La Almunia	Id.		1		1	
Tuberculosis	Capital	Matadero	Bovina		8		8	
Viruela	Ateca	Aranda de Moncayo	Ovina	24				24
Id.	Borja	Novillas	Id.	164				164
Id.	Calatayud	Mesones de Isuela	Id.	32				32
Id.	Capital	Capital	Id.		3		3	
Id.	Egea de los C.	Ardisa	Id.		25		3	22
Id.	Sos	Sos	Id.		235		5	230
Durina	Capital	Dos	Equina	5				5
Id.	La Almunia	Alagón	Id.	1				1
Peste porcina	Ateca	Aniñón de la Cañada	Porcina		2		2	
Id.	Sos	Fuencalderas	Id.		14	11	3	
Id.	Tarazona	Dos	Id.	5	21	14	8	4
Gisticercosis	Capital	Capital	Id.		1		1	
Cólera aviar	Ateca	Aniñón de la Cañada	Gallinas		16	11	5	
Id.	Tarazona	Tarazona	Id.		25		9	16
Sumas				231	356	36	53	498

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias,  
Pablo F. Coderque.

FÁBRICA MILITAR DE SUBSISTENCIAS DE ZARAGOZA

Anuncio.

Debiendo celebrarse concurso para la adquisición de 10.000 sacos envases para trigo, se hace presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 10 de diciembre próximo y hora de las once, en esta Fábrica Militar, sita en el barrio de Casa Blanca, ante el Tribunal presidido por el Director del Establecimiento, y que los pliegos de condiciones y muestras a que en los mismos se alude se hallarán de manifiesto en la referida fábrica todos los días laborables desde esta fecha y horas de nueve a trece.

Para tomar parte en el concurso, los licitadores acompañarán a sus respectivas proposiciones el resguardo que justifique haber impuesto en metálico y en la Caja del Establecimiento la suma equivalente al cinco por ciento del importe de sus ofertas, calculando cada saco a razón de 2'85 pésetas. Estos precios se señalan solamente al objeto de que los licitadores puedan hacer el cálculo de la citada garantía.

El concurso se celebrará con arreglo a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 157), ley de Protección a la Industria Nacional y demás disposiciones complementarias.

Los licitadores quedan obligados a indicar en sus proposiciones la procedencia de los sacos que ofrezcan.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de 11.ª clase, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca.

Se adjudicará provisionalmente el servicio a quien presentase la proposición más ventajosa a juicio del Tribunal y ajustada a las condiciones del concurso.

Si entre las proposiciones declaradas admisibles por el Tribunal resultasen dos o más iguales, en el mismo acto del concurso se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Cuando el adjudicatario no cumplierse las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo adjudicatario; los efectos de esta declaración serán los que se expresan en el artículo 51 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública antes citada.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1919. — El Director, Serafin Liñán.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en..... y con residencia en....., provincia de....., calle de ....., núm....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL

de la provincia, fecha.... de.... de.... para la adquisición de sacos, y de los pliegos de condiciones a que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar.... sacos, al precio de.... pesetas.... céntimos (en letra), acompañando, en cumplimiento a lo prevenido, su cédula personal corriente de.... clase, expedida en...., (y el poder notarial en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

(Fecha, firma y rubrica).

## CAPITANÍA GENERAL DE LA 5.ª REGIÓN

### Edicto.

D. Matías Escalera Hasperué, Comandante de Caballería, Juez permanente de causas de la Capitanía general de la 5.ª Región;

Hago saber: Que me hallo instruyendo expediente para el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia del cabo Manuel Viñas Butrón y soldados José Plá Blanch y Domingo Cambón Varela, del Regimiento de Pontoneros, que el día 27 de julio último, en el río Ebro y en su parte comprendida en el término del soto de Almozara, consiguieron extraer del agua, salvándolo de una muerte segura, al paisano Francisco Ferrer Vallespín, vecino de esta ciudad, que estuvo a punto de perecer ahogado.

Todo aquel que desee deponer en los autos en favor o en contra de los individuos que realizaron el acto referido, podrá verificarlo en el plazo de un mes, a contar de la fecha de este edicto, en el domicilio de dicho señor Juez, calle de Cádiz, número 9, segundo piso.

Zaragoza, veinte de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—Matías Escalera.

## SECCION SEXTA

### Borja.

Por dimisión del Facultativo que la desempeñaba, se halla vacante la titular de Inspector de carnes y de plazas y mercados de esta ciudad, con la dotación anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los que deseen solicitarla, deben dirigir sus instancias debidamente documentadas, a esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pasado el cual, se proveerá.

Borja, 18 de noviembre de 1919.—El Alcalde, Zacarías Puyuelo.

### Monreal de Ariza.

El repartimiento general en sus dos partes real y personal, formado para el año 1919-1920, con arreglo al Real decreto de 11 de septiembre de 1918, se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos que determina el artículo 96 del citado Real decreto.

Monreal de Ariza, a 18 de noviembre de 1919.—El Alcalde, Antonio Germán.

### Paniza.

El día 2 del próximo diciembre, a las diez y diez y media, tendrán lugar por tercera vez en esta villa, las subastas de leñas y pastos del monte de Nuestra Señora del Aguila, bajo los tipos de 720 y 900 pesetas respectivamente, y con los pliegos de condiciones del BOLETIN OFICIAL de 31 de julio último.

Paniza, 21 de noviembre de 1919.—El Alcalde, Manuel Abad.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.*

ALMUDÍ ESTEBAN, Manuel; de veinticuatro años, soltero, forjador, natural de Higar, sin domicilio, cuyo paradero se ignora; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y llevar a efecto la prisión, decretada en causa sobre robo.

RODRÍGUEZ EXPÓSITO, Antonio; de diez y ocho años, soltero, barbero, hijo de padre desconocido y de Dolores Rodríguez, natural de Pola de Lena, sin domicilio, cuyo paradero se ignora; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, al objeto de llevar a efecto la prisión, decretada en causa que se le sigue sobre estafa.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Caspe.

D. Gregorio Burgués y Foz, Juez de primera instancia de Caspe;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas a José Ráfales, por confección de hormigueros en el monte Val de Batea del pueblo de Nonaspe, se sacan a la venta en pública segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de su valor y demás condiciones de la anterior, las fincas que se describen en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número doscientos treinta y seis, del cinco de octubre último.

El remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veintisiete del actual, a las diez.

Dado en Caspe, a diez de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—Gregorio Burgués.—Cándido Mola.

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### Zaragoza.—Pilar.

D. Alfonso de Castro Santoyo, Juez municipal del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que el día cuatro de diciembre próximo, a las doce, y en la Sala-audiencia de mi Juzgado, sito Democracia, sesenta y cuatro, se venderán en pública subasta los siguientes bienes:

Media sillería de haya, tapizada con panilla listada color gris; tasada en setenta y cinco pesetas.

Los licitadores deben consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento del valor de dichos bienes; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo y que aquéllos se encuentran depositados en poder de D. Mariano Belenguer Colás, domiciliado San Jorge, número siete, quien los exhibirá a quien lo solicite del mismo.

Dado en Zaragoza, a diez y nueve de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—A. de Castro.—Ante mí, José Iranzo.

Imprenta del Hospicio.